



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

237/2008

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la enajenación, previa tasación del Tribunal de Tasación de la Nación, a través del mecanismo de licitación pública o subasta pública, de los bienes de dominio municipal que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa al Tribunal de Tasación de la Nación, a los efectos de que dicho organismo proceda a la tasación de los inmuebles de dominio municipal detallados en el Anexo I de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante el proceso de enajenación autorizado por el artículo 1º de la presente, de acuerdo a los procedimientos que establecen las normativas vigentes.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER como Valor Base de Oferta de cada parcela para el proceso de enajenación autorizado por el artículo 1º de la presente, el cien por ciento (100%) del valor de tasación que determine el Tribunal de Tasación de la Nación.

ARTÍCULO 5º.- CREAR en el marco de la presente ordenanza municipal el "Fondo para el desarrollo de Obra Pública Municipal", que tendrá carácter de afectación específica, el cual estará conformado por el total de la recaudación proveniente de la enajenación de los bienes de dominio municipal detallados en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 6º.- Los recursos que integren el "Fondo para el desarrollo de Obra Pública Municipal", se depositarán en una cuenta específica en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego y se aplicarán a la realización de obras y/o adquisición de bienes de capital que permita la adquisición de las mismas.

ARTÍCULO 7º.- La Secretaría de Planificación e Inversión Pública establecerá las prioridades de intervención e inversión para la aplicación del "Fondo para el desarrollo de Obra Pública Municipal".

ARTÍCULO 8º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar la más amplia cobertura publicitaria al proceso de enajenación autorizado por la presente ordenanza.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María G. PAPÍA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
Dpto. S. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Lina Cárcamo
Legajo 3115
Concejo Deliberante



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

237/2008

ARTÍCULO 9º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

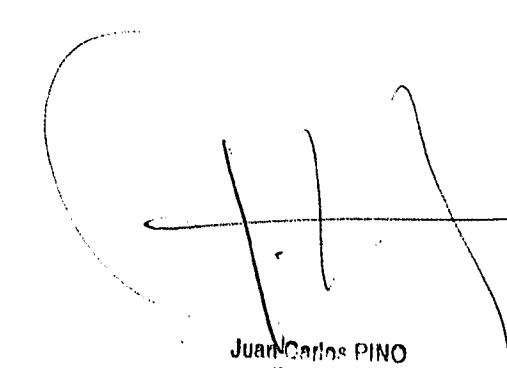
5 0 7 9 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/08/2016.-

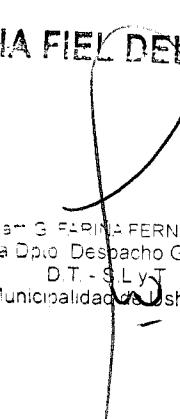
co




B. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.yT
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Lina Carcamo
Legajo 3115
Concejo Deliberante



5 0 7 9 .

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

Sección	Macizo	Parcela	Plano de Mensura (adjunto)
F	30	9	1-97-87
F	30	10	1-97-87
F	30	11	1-97-87
G	9	10	1-8-00
G	11	1b	1-13-00

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria G. FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T., S.I. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA,

30 AGO 2016

VISTO el expediente N° CD-5271/2016 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 10/08/2016, por medio de la cual se autoriza la enajenación, previa tasación del Tribunal de Tasación de la Nación, a través del mecanismo de licitación pública o subasta pública, de los bienes de dominio municipal que se detallan en el anexo I; a contratar en forma al Tribunal de Tasación de la Nación; se establece el valor base de la oferta de cada parcela y se crea el " Fondo para el desarrollo de la Obra Pública Municipal ".

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 143/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5079, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/08/2016, por medio de la cual se autoriza la enajenación, previa tasación del Tribunal de Tasación de la Nación, a través del mecanismo de licitación pública o subasta pública, de los bienes de dominio municipal que se detallan en el anexo I; a contratar en forma al Tribunal de Tasación de la Nación; se establece el valor base de la oferta de cada parcela y se crea el " Fondo para el desarrollo de la Obra Pública Municipal ". Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1127

DECRETO MUNICIPAL N°

/2016.

¶

C.P.N Andrea ONTORIA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
M. G. FARINA FERNANDEZ
Jefe Dpto. Despacho General
D.T. - S. V.
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"